



DECRETO N° **1397**

NEUQUÉN, 28 DIC 2005

VISTO:

El Expediente CD N° 317-B-2004 y la Ordenanza N° 10408, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 06 de diciembre de 2005 por unanimidad; y

**CONSIDERANDO:**

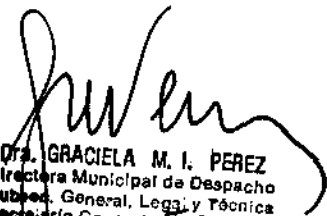
Que la Ordenanza mencionada otorga, por única vez, un subsidio consistente en un monto fijo de \$ 3.000.- (Pesos Tres Mil), a partir de la publicación de dicha norma legal, a la ONG – GÉNESIS ASOCIACIÓN CIVIL – Programa Social y Terapéutico- con el fin de cumplir su función de rehabilitación y prevención de drogodependencia e infectados de HIV, debiendo el Órgano Ejecutivo prever la partida presupuestaria correspondiente, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente;

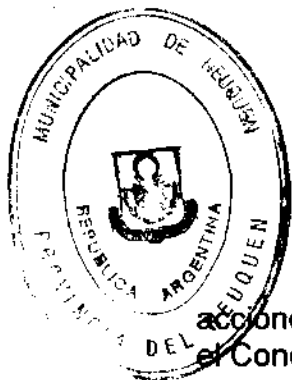
Que remitido el expediente a la Subsecretaría General, Legal y Técnica -Secretaría General y de Gobierno- para su intervención, el señor Subsecretario manifiesta que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para disponer este tipo de subsidios siempre y cuando lo ejecute de su propia partida presupuestaria. A tal efecto, el Artículo 68º de la Carta Orgánica Municipal establece que **"...El Concejo Deliberante será autónomo en la confección, disposición y ejecución de su partida presupuestaria..."** Para ello, **"...El Órgano Ejecutivo le deberá transferir los fondos en forma automática y periódica, de acuerdo a la ordenanza presupuestaria..."**;

Que dentro de las atribuciones del Presidente del Cuerpo Deliberativo se encuentra la de **"...disponer de las partidas de gastos asignadas al Concejo en el presupuesto..."** (Artículo 66º, Inciso 5), COM);

Que, por otro lado, el Artículo 85º, Incisos 10) y 11) de dicha normativa, establece como atribución del Órgano Ejecutivo Municipal, la responsabilidad de recaudar los recursos municipales y disponer la inversión de los mismos y, a su vez, el Artículo 119º, Inciso 5), dispone **"...La Municipalidad no podrá efectuar gasto alguno que no esté autorizado por el presupuesto en vigencia o por ordenanza que prevea recursos para su cumplimiento; se considerarán como gastos del ejercicio todos aquellos que se devenguen en el período, se traduzcan o no en salidas de dinero efectivo del Tesoro..."**;

Que la Carta Orgánica Municipal establece los principios y políticas especiales que la Municipalidad de Neuquén debe implementar para garantizar el bienestar de los habitantes (COM, Título II, Primera Parte). Estas

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subsec. General, Leg. y Técnica  
Secretaría General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



acciones podrán ser dispuestas tanto por el Órgano Ejecutivo Municipal como por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo previsto en sus respectivos presupuestos;

Que en el caso de marras, el Órgano Deliberativo, por Ordenanza N° 10408, decide otorgar un subsidio (Artículo 1°), ordenando al Órgano Ejecutivo prever la partida presupuestaria correspondiente, a efectos de dar cumplimiento al subsidio que el primero ha dispuesto otorgar (Artículo 2°);

Que la medida adoptada por el Concejo Deliberante, al ordenar al Órgano Ejecutivo la previsión de la partida presupuestaria para dar cumplimiento al subsidio dispuesto por ese cuerpo, irrumpe la esfera de las respectivas competencias municipales, en virtud de que ambos órganos, el Deliberativo y el Ejecutivo municipal, gozan de partidas presupuestarias propias para dar cumplimiento a las acciones que los mismos desean llevar adelante;

Que, así, mediante la Ordenanza N° 10408, el Concejo Deliberante de Neuquén *-quien tiene previsto su propia partida presupuestaria para cumplimentar decisiones de la índole de la dispuesta a través de la cuestionada ordenanza-*, ordena al Ejecutivo Municipal prever de su respectivo presupuesto la partida necesaria para cumplir la medida por él dispuesta;

Que agrega, no existe obstáculo legal alguno para que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén disponga otorgar subsidios de esta índole, sólo que tal facultad debe ser ejercida sin vulnerarse los límites estipulados en la legislación vigente, o sea, que dicha medida se ejecute mediante su propia partida presupuestaria;

Que en función de lo manifestado precedentemente, el señor Subsecretario General, Legal y Técnico sugiere se proceda a vetar en su totalidad la Ordenanza N° 10408 sancionada por el Concejo Deliberante;


Que se cuenta con la intervención del señor Secretario General y de Gobierno;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85°, Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°) VETAR TOTALMENTE** la Ordenanza N° 10408, sancionada el día 06 ----- de diciembre de 2005, mediante la cual se otorga, por única vez, un subsidio consistente en un monto fijo de \$ 3.000.- (pesos tres mil), a partir de la publicación de dicha norma legal, a la ONG – GÉNESIS ASOCIACIÓN CIVIL – Programa Social y Terapéutico- con el fin de cumplir su función de rehabilitación y prevención de drogodependencia e infectados de HIV, debiendo el Órgano

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subseep. General, Legal y Técnica  
Secretaría General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

Ejecutivo prever la partida presupuestaria correspondiente, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines ----- dispuestos en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-


**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

**Artículo 4º)** **REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

JG/gp.-  
ES COPIA

FDO) QUIROGA  
CARNELLI.-



  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subdep. General, Legal y Técnica  
Secretaría General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1549  
Fecha: 06 / 01 / 06